



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 209-2017-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales”.

Lima, diez de mayo de dos mil diecisiete.-

VISTO:

El Oficio N° 209-2017-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales”. Oídos los informes del señor Consejero De Valdivia Cano; así como, del señor Jaime Gómez Valverde, Gerente General (e) del Poder Judicial; ingeniero Lucien Zela Fierro, Sub Gerente (e) de la Subgerencia de Planes y Presupuesto; y, la señora Rosmery Santos Magino, Gerente de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido oficio, respecto a la solicitud para la contratación de seis plazas de administradores de Módulo Corporativo Laboral en las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Huánuco, Ica, Loreto, Moquegua y Cusco, se solicita a este Órgano de Gobierno información sobre el estado actual de su requerimiento, que ha sido remitido por resolución de fecha 16 de enero del año en curso, a la Gerencia General del Poder Judicial para que informe sobre su factibilidad presupuestaria.

Segundo. Que la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 086-2017-GG-PJ, de fecha 31 de enero del año en curso, remitió el Informe N° 018-2017-SPP-GP-GG/PJ, elaborado por el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia General del Poder Judicial, concluyendo que el financiamiento de los presupuestos para la contratación por administración de servicios (CAS) requeridos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, no se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional del Poder Judicial para el Año Fiscal 2017, precisando que de acuerdo al acta de suspensión de fecha 30 de diciembre de 2016, el personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la modalidad de confianza y aquellos que fueron contratados con saldos presupuestales hasta diciembre de 2016, no se encuentran incluidos en las renovaciones del presente año, por no tener financiamiento para ello.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficio N° 209-2017-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099 “Celeridad en los Procesos Judiciales Laborales”.

Tercero. Que, en tal sentido, a efectos que la Gerencia General del Poder Judicial presente propuesta de solución, a fin de atender la solicitud para la contratación de seis plazas, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de administradores del Módulo Corporativo Laboral en las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Huánuco, Loreto, Moquegua y Cusco, resulta necesario que se dé cuenta de ello en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 376-2017 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial de cuenta en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a la propuesta de solución, a efectos de atender la solicitud para la contratación de seis plazas, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de administradores del Módulo Corporativo Laboral en las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Huánuco, Loreto, Moquegua y Cusco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO

Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General